



Concejo Deliberante  
Municipio de Río Grande  
Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

### **ORDENANZA MUNICIPAL N° 3795 /2017**

#### **VISTO:**

Las facultades conferidas por la Carta Orgánica Municipal;  
las previsiones del artículo 96°; y

#### **CONSIDERANDO:**

Que el crecimiento de la población en la ciudad de Río Grande ha sido abrupto en los últimos años y con él, ha crecido el parque automotor;  
que algunas calles de la ciudad no están preparadas para el gran tráfico vehicular que la ciudad hoy tiene, generando esta situación accidentes indeseados;  
que a diario podemos observar en los medios de comunicación la cantidad de accidentes automovilísticos, dándose particularmente en distintos puntos de la ciudad;  
que una zona particularmente peligrosa y protagonista de los accidentes, son las intersecciones con la calle 9 de Julio y con la calle Libertad. Hace muy poco tiempo sufrimos la pérdida de un riograndense que perdió su vida en un accidente en ese mismo lugar;  
que una solución viable y más económica que un sistema de semaforización, son los espejos parabólicos que permiten tener mejor visibilidad en las intersecciones de las arterias peligrosas;  
que con la implementación de los mismos estaremos beneficiando tanto al peatón como al conductor, que antes de efectuar un cruce podrá visualizar su entorno identificando posibles peligros para decidir la mejor alternativa y evitar una situación de riesgo;  
que el objetivo máximo es reducir la inquietante cantidad de víctimas fatales y heridos en accidentes de tránsito de nuestra ciudad provocados por el creciente desorden del tránsito, imprudencia de conductores y peatones, la falta de control, señalización y elementos de seguridad vial;  
que en distintas localidades de nuestro país se han instalado con éxito espejos parabólicos, generando considerablemente la reducción de los accidentes en las intersecciones peligrosas de las ciudades, no será la excepción nuestra ciudad;  
que este Cuerpo Deliberativo tiene amplia facultades para el dictado de la presente normativa.

#### **POR ELLO:**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE  
SANCIONA CON FUERZA DE**

#### **ORDENANZA**

**Art 1°) INSTRUYASE** al Departamento Ejecutivo Municipal, a través del área que corresponda, para que arbitre los medios necesarios para instalar espejos parabólicos en distintas intersecciones de arterias de la ciudad donde se hayan dado situaciones repetitivas de accidentes de tránsito.

**Art 2°) ESTABLEZCASE** como prioridad, las siguientes intersecciones:

- 11 de Julio y Obligado.
- 11 de Julio y Bilbao.
- 11 de Julio e Yrigoyen.
- 9 de Julio y Moyano.
- 9 de Julio e Yrigoyen.
- 9 de Julio y Colón.
- Libertad y Juan D. Perón.
- Libertad y Bilbao.
- Libertad e Yrigoyen.
- Libertad y Obligado.
- Libertad y Moyano.



Concejo Deliberante  
Municipio de Río Grande  
Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

- Libertad y Alberdi.

**Art 3°) ESTABLEZCASE** que los gastos que demande el cumplimiento de la presente serán imputados a las Partidas Presupuestarias del Ejercicio Financiero correspondiente.

**Art 4°) INSTRUYASE** al Departamento Ejecutivo Municipal para que en el plazo de treinta (30) días de la promulgación, proceda a reglamentar la presente.

**Art 5°) PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, NUMERACIÓN Y PUBLICACIÓN. REGISTRESE. CUMPLIDO ARCHÍVESE.**

**APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 05 DE DICIEMBRE DE 2017.**

**Lb/OMV**